



2023/2028(INI)

20.9.2023

OPINIÓN

de la Comisión de Asuntos Constitucionales

para la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior

sobre la situación de los derechos fundamentales en la Unión Europea en 2022
y 2023
(2023/2028(INI))

Ponente de opinión: François Alfonsi

PA_NonLeg

SUGERENCIAS

La Comisión de Asuntos Constitucionales pide a la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior, competente para el fondo, que incorpore las siguientes sugerencias en la propuesta de Resolución que apruebe:

1. Acoge con satisfacción los progresos realizados en las negociaciones para la adhesión de la UE al Convenio Europeo de Derechos Humanos (CEDH), tal como exige el Tratado de Lisboa, y el reciente acuerdo provisional sobre el proyecto de instrumentos de adhesión revisados; exige que se finalice la adhesión cuanto antes a fin de consolidar y hacer más coherente la protección de los derechos humanos en Europa, sometiendo a todas las instituciones europeas a la autoridad del CEDH y permitiendo que los particulares interpongan recursos contra la Unión directamente ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos; pide asimismo a la Unión que se adhiera al Convenio Marco para la Protección de las Minorías Nacionales y a la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias;
2. Pide que se concluya la adhesión de la UE y de sus Estados miembros a los convenios del Consejo de Europa, como el Convenio Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes, el Convenio de Lanzarote, el Convenio Penal sobre la Corrupción y el Convenio Civil sobre la Corrupción, así como la Carta Social Europea y el Convenio de Estambul; pide a los órganos de la Unión y a los Estados miembros que fomenten una cooperación global y constructiva con el Consejo de Europa a fin de reforzar sus responsabilidades de garantizar la salvaguardia de los derechos fundamentales;
3. Subraya la importancia del Convenio de Estambul para la protección de los derechos fundamentales de las mujeres, la lucha contra la violencia y la violencia doméstica, y pide a los seis Estados miembros que todavía no lo han ratificado que lo hagan sin más dilación;
4. Pide que se refuerce el papel clave de la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA), en particular mediante la ampliación de sus funciones y competencias para seguir promoviendo y protegiendo los derechos fundamentales en toda la Unión;
5. Destaca el papel de los Estados miembros a todos los niveles, en particular el de los Parlamentos nacionales y regionales, las administraciones nacionales y locales y las autoridades policiales, a la hora de garantizar la plena aplicación de la Carta de los Derechos Fundamentales («la Carta») en la ejecución del Derecho de la Unión; recuerda que debe dotarse a la FRA de las capacidades y los recursos necesarios para llevar a cabo las tareas que tiene encomendadas de conformidad con su mandato renovado;
6. Invita a la Comisión y a los Estados miembros a que informen mejor a los actores de la sociedad civil y les impliquen en la aplicación de la Carta; recuerda que, según el informe de la FRA sobre los derechos fundamentales en 2022, sigue habiendo margen de mejora en la protección y promoción de los derechos fundamentales en el ámbito local; recuerda la necesidad de garantizar que los derechos y principios consagrados en

la Carta se tengan debidamente en cuenta en todas las fases del proceso legislativo de la Unión y de supervisar la aplicación de todos los derechos consagrados en ella en todos los niveles de gobernanza; subraya que la Unión también debe dar prioridad a la educación y la sensibilización de los ciudadanos en lo que respecta a sus derechos fundamentales, y velar por que estén bien informados y capacitados para ejercerlos;

7. Toma nota del informe del Consejo de Europa, de 6 de octubre de 2022, titulado «Freedom of political speech: an imperative for democracy» (Libertad de expresión política: un imperativo para la democracia); subraya que los intereses, el marco constitucional o las opciones políticas de un Estado miembro no deben limitar la libertad de expresión en la Unión; subraya la importancia del pluralismo de los medios de comunicación y la libertad de expresión; destaca la necesidad de garantizar la imparcialidad y la independencia efectiva de las autoridades reguladoras nacionales con respecto a los Gobiernos; condena enérgicamente la injerencia injustificada y desproporcionada por parte de esas autoridades en la expresión periodística y las decisiones editoriales en algunos Estados miembros; acoge con satisfacción, a este respecto, la propuesta de una Ley Europea de Libertad de los Medios de Comunicación y pide su rápida aprobación;
8. Toma nota del informe del Consejo de Europa de junio de 2022 titulado «Pegasus spyware and its impacts on human rights» (El programa espía Pegasus y sus repercusiones en los derechos humanos); expresa su profunda preocupación ante la conclusión de que el programa espía Pegasus tiene o podría tener efectos perjudiciales para los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluido el derecho a la dignidad, la libertad de reunión, la libertad de religión e incluso la integridad física y psicológica de las personas; pide a los Estados miembros que dejen de utilizar de inmediato el programa espía Pegasus;
9. Toma nota de los dictámenes, informes y estudios de la Comisión de Venecia; pide que se respeten y se les dé el debido seguimiento;
10. Toma nota de los informes de la OIDDH de la OSCE sobre las observaciones electorales en los Estados participantes de la Unión;
11. Lamenta que la retirada del Reino Unido de la UE haya perjudicado gravemente a los derechos fundamentales y el estatuto de residencia de los ciudadanos de la Unión y del Reino Unido; hace hincapié en que el Protocolo sobre Irlanda del Norte es un requisito previo para una relación fluida entre la Unión y el Reino Unido; pide al Gobierno del Reino Unido y a todos los Estados miembros que garanticen la plena protección de los derechos de los ciudadanos tanto de la Unión como del Reino Unido, conforme a lo establecido en el Acuerdo de Comercio y Cooperación entre la UE y el Reino Unido y en el Marco de Windsor, así como de los consagrados en el Acuerdo del Viernes Santo;
12. Considera que la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania sitúa a la Unión en una nueva situación, es decir, la de una posible ampliación para integrar a Ucrania, Moldavia, Georgia y los países de los Balcanes Occidentales, con los criterios de Copenhague como base fundamental, en particular la estabilidad de las instituciones que garantizan la democracia, el Estado de Derecho, los derechos humanos y el respeto y la protección de las minorías;

13. Pide a los Estados miembros que traten a todas las personas que buscan refugio de la guerra de agresión de Rusia con solidaridad y generosidad, en consonancia con el Derecho y los acuerdos internacionales aplicables; pide, a este respecto, que se aplique plenamente el artículo 2 del Tratado de la Unión Europea (TUE), en particular en lo que se refiere al respeto de los derechos humanos, también en las negociaciones en curso relativas al Nuevo Pacto sobre Migración y Asilo;
14. Acoge con satisfacción la adopción del mecanismo europeo del Estado de Derecho por parte de la Comisión y, en consecuencia, la publicación anual del informe sobre el Estado de Derecho desde 2020; condena enérgicamente las graves violaciones de los principios del Estado de Derecho que se producen en algunos Estados miembros en perjuicio de los derechos y las libertades fundamentales; expresa su profunda preocupación, en particular, ante decisiones que cuestionan la primacía del Derecho de la Unión y pide a la Comisión que adopte una postura muy firme contra los ataques persistentes en determinados Estados miembros contra el Estado de Derecho o alguno de los valores consagrados en el artículo 2 del TUE, utilizando todos los instrumentos disponibles; acoge con satisfacción el informe sobre el Estado de Derecho en 2023 elaborado por la Comisión y, en particular, el conjunto de recomendaciones específicas a los Estados miembros en lo concerniente a los sistemas judiciales nacionales, a los marcos de lucha contra la corrupción, a la libertad y el pluralismo de los medios de comunicación y a las cuestiones institucionales relacionadas con el control y el equilibrio; reitera su apoyo a la plena aplicación del Reglamento relativo a la condicionalidad del Estado de Derecho y su llamamiento en favor de un acuerdo interinstitucional sobre un nuevo mecanismo para la democracia, el Estado de Derecho y los derechos fundamentales; destaca que, en la próxima revisión de los Tratados, debe reformarse y reforzarse el artículo 7, apartado 7, del TUE a fin de garantizar su aplicabilidad y eficacia;
15. Sugiere que el respeto del Estado de Derecho no sea una mera condición previa para la adhesión de nuevos Estados miembros, sino una obligación vinculante y exigible para todos los Estados miembros, que debe supervisarse a lo largo de toda su pertenencia a la Unión¹;
16. Aboga por la organización de conferencias anuales sobre el Estado de Derecho tras el informe de la Comisión sobre el Estado de Derecho, con delegaciones de todos los Estados miembros, en las que participen una selección diversa y aleatoria de ciudadanos, parlamentarios, entes locales, interlocutores sociales y representantes de la sociedad civil sobre la base de la propuesta de la Conferencia sobre el Futuro de Europa;
17. Lamenta los recientes escándalos que han empañado la imagen de la Unión, como el escándalo de corrupción Qatargate y el espionaje estatal mediante el programa Pegasus, que tuvo entre sus objetivos a diputados al Parlamento Europeo; pide que se aclaren todas las repercusiones de estos escándalos y que se aborden de forma exhaustiva, con miras a restaurar plenamente la reputación y credibilidad del Parlamento con el fin de preservar la confianza de los ciudadanos en las instituciones europeas;

¹ Resolución del Parlamento Europeo, de 12 de febrero de 2019, sobre la aplicación de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea en el marco institucional de la Unión. DO C 449 de 23.12.2020, p. 28.

18. Acoge con satisfacción, en este sentido, la aprobación de modificaciones del Reglamento interno del Parlamento Europeo que buscan reforzar su integridad, independencia y responsabilidad;
19. Acoge con satisfacción el trabajo de la comisión de investigación creada en el Parlamento Europeo (PEGA) para investigar las leyes nacionales vigentes que regulan la vigilancia y determinar si los programas espía se han utilizado con fines políticos contra, por ejemplo, periodistas, políticos o abogados; subraya que el uso ilegítimo de programas espía por parte de los Gobiernos nacionales socava la democracia europea y los procesos de toma de decisiones; aboga por una mayor transparencia en los Estados miembros en lo que respecta a las leyes que regulan la vigilancia, a fin de evitar que surja un nuevo escándalo de vigilancia masiva;
20. Manifiesta su consternación y profunda preocupación ante las conclusiones del informe de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude sobre las actividades operativas de Frontex en Grecia y el flagrante desprecio de la Agencia por las vidas de los migrantes y las violaciones activas de los derechos humanos;
21. Pide una política proactiva de acceso a los documentos, integridad y transparencia por parte de las instituciones de la Unión a fin de garantizar que los ciudadanos puedan ejercer efectivamente su derecho a examinar el trabajo y las actividades de las instituciones de la UE;
22. Subraya que, de conformidad con el artículo 19 del TUE, el artículo 67, apartado 4, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) y el artículo 47 de la Carta, un poder judicial independiente es la piedra angular del Estado de Derecho y del derecho a la tutela judicial efectiva; recomienda que se abandone el enfoque actual de abordar los asuntos relativos al Estado de Derecho en cada país de forma ad hoc, y pide que se elaboren criterios y evaluaciones contextuales que orienten a los Estados miembros a la hora de reconocer y abordar cualquier posible problema relacionado con el Estado de Derecho de manera periódica y comparativa;
23. Destaca que el Estado de Derecho está intrínsecamente ligado al respeto de la democracia y de los derechos fundamentales y que, por lo tanto, los tres principios deben ser objeto de un seguimiento conjunto.

**INFORMACIÓN SOBRE LA APROBACIÓN
EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EMITIR OPINIÓN**

Fecha de aprobación	20.9.2023
Resultado de la votación final	+: 21 -: 3 0: 0
Miembros presentes en la votación final	Włodzimierz Cimoszewicz, Ana Collado Jiménez, Gwendoline Delbos-Corfield, Salvatore De Meo, Daniel Freund, Charles Goerens, Sandro Gozi, Zdzisław Krasnodębski, Jaak Madison, Victor Negrescu, Max Orville, Paulo Rangel, Domènec Ruiz Devesa, Jacek Saryusz-Wolski, Helmut Scholz, Pedro Silva Pereira, Loránt Vincze, Rainer Wieland
Suplentes presentes en la votación final	François Alfonsi, Vladimír Bilčík, Mercedes Bresso, Pascal Durand, Alin Mituța
Suplentes (art. 209, apdo. 7) presentes en la votación final	Sara Skyttedal

**VOTACIÓN FINAL NOMINAL
EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EMITIR OPINIÓN**

21	+
PPE	Vladimír Bilčík, Ana Collado Jiménez, Salvatore De Meo, Paulo Rangel, Sara Skyttedal, Loránt Vincze, Rainer Wieland
Renew	Charles Goerens, Sandro Gozi, Alin Mituța, Max Orville
S&D	Mercedes Bresso, Włodzimierz Cimoszewicz, Pascal Durand, Victor Negrescu, Domènec Ruiz Devesa, Pedro Silva Pereira
The Left	Helmut Scholz
Verts/ALE	François Alfonsi, Gwendoline Delbos-Corfield, Daniel Freund

3	-
ECR	Zdzisław Krasnodębski, Jacek Saryusz-Wolski
ID	Jaak Madison

0	0

Explicación de los signos utilizados

+ : a favor

- : en contra

0 : abstenciones